

Acuerdo No. (063) de 200 0 3 DIC 2007.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE
BUCARAMANGA"**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 313, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 de Mayo 13 de 1998, se autorizó al Alcalde para enajenar los bienes inmuebles en donde funcionaba el antiguo Edificio Feghali, como solución a la problemática de los vendedores ambulantes y la invasión al Espacio Público y de igual manera para dividir en unidades comerciales los inmuebles descritos y enajenar a título de venta el resultante de estas divisiones a los vendedores ambulantes ubicados en el Paseo del Comercio sin licencia y censados el día 10 de febrero de 1998 e igualmente contemplaba que las condiciones del pago serían fijadas por el Alcalde, sin buscar gestión diferente a la de recuperar en lo posible el costo de la inversión municipal en el proyecto.
2. Posteriormente mediante Acuerdo Municipal No. 003 de Abril 6 del 2000, se autorizó al Alcalde de Bucaramanga por el término de 4 meses para enajenar o entregar en comodato, vender sobre planos, permutar o celebrar cualquier otro tipo de contrato sobre los inmuebles que adquiriera el Municipio para destinarlos a programas de reubicación de los vendedores ambulantes y/o estacionarios de la ciudad, reubicación de la población que ocupa las zonas de alto riesgo, hogares de paso o similares.
3. Que mediante Acuerdo Municipal No. 013 de Mayo 11 de 2005, se autorizó al Alcalde de Bucaramanga por el término de dos (2) años, para que entregara en calidad de venta y/o arrendamiento, los locales comerciales libres y disponibles, ubicados en el Centro Comercial Feghali de Bucaramanga a los vendedores ambulantes con o sin licencia.
4. Que durante la vigencia del Acuerdo Municipal 013 de 2005, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, realizó todas las gestiones necesarias tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo referido dentro del plazo estipulado, pero razones de carácter técnico le impidieron darle cabal cumplimiento, entre las que se cuentan los trámites administrativos que se debieron realizar para la obra de las escaleras, trámites notariales, de curaduría, contratación de los avalúos.
5. Que durante el año 2006, estuvo vigente la denominada "Ley de garantías" que impedía realizar cierta clase de actuaciones, entre ellas la celebración de contratos, tiempo durante el cual se suspendió el proceso, razón meritoria



para que el Honorable Concejo Municipal expida una nueva autorización ya que existe la necesidad de recuperar el espacio público, reubicar vendedores informales y entregar el manejo del centro comercial a los nuevos propietarios de conformidad con la Ley 675 de 2001.

6. Que el Centro Comercial Feghali, es un edificio compuesto por 586 matrículas inmobiliarias que equivalen a igual número de unidades privadas, con un solo propietario inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, esto es el Municipio de Bucaramanga, dicho Edificio se encuentra ubicado en la calle 33 No. 15-51/53 - carrera 15 No. 31-59/67 - calle 31 No. 15-52/54 y carrera 16 No. 31-60/64, se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública No. 3631 de Noviembre 05 de 1998 Notaría Segunda del circulo de Bucaramanga aclarada mediante Escritura No. 203 del 25 de Enero de 1999 Notaría segunda y es regulado en todos sus aspectos por la ley 675 de 2001.
7. Que dada la necesidad de reubicar a los vendedores ambulantes que se encuentran invadiendo el Espacio Público en diferentes zonas de la ciudad y teniendo en cuenta los innumerables fallos de ACCIONES POPULARES en contra del Municipio, los cuales ordenan recuperar el Espacio Público invadido y a su vez reubicar a los vendedores ambulantes y teniendo en cuenta que el Municipio posee locales disponibles en el Centro Comercial Feghali, es necesario enajenar a título de venta dichos locales a los vendedores ambulantes con o sin licencia para ser reubicados en ese Centro Comercial.
8. Que se hace necesario y de carácter urgente autorizar al Alcalde para que mediante el sistema de venta entregue los locales ubicados en el Centro Comercial Feghali a los vendedores informales con o sin licencia o permiso, que deseen acogerse a los planes de reubicación.
9. Que dicha venta se efectuará previo avalúo por parte del Instituto Agustín Codazzi o de las Lonjas de Propiedad Raíz autorizadas para este caso en la ciudad.
10. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde de Bucaramanga por el término de dos (2) años, para que entregue en calidad de venta los locales comerciales libres y disponibles, ubicados en el Centro Comercial Feghali de Bucaramanga, a los vendedores informales con o sin licencia o permiso.





Acuerdo No. (063) de 200 0 3 DIC 2007

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).



URIEL ORTÍZ RUÍZ

El Presidente,



ADRIANA DURÁN CEPEDA

La Secretaria General,



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Autor,



ALDEMAR ALVERNIA VERJEL
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.





Acuerdo No. (**063**) de 200 **03 DIC 2007**

CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo No. **063** de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.



URIEL ORTÍZ RUÍZ

El Presidente,



ADRIANA DURÁN CEPEDA

La Secretaria General,




ALCALDIA DE BUCARAMANGA

ACUERDO No. 063 DE 2007

(03 DIC 2007)

PROYECTO DE ACUERDO No.073 de Noviembre 23 de 2007: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE BUCARAMANGA"**


Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, Hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.


LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.

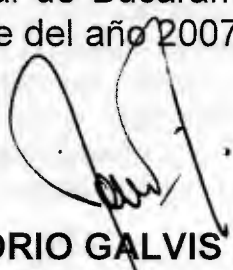
PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 063 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy tres (03) de Diciembre del año 2007.


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga